

CÁRCELES
MUNICIPALES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

CÁRCELES MUNICIPALES DEL ESTADO DE YUCATÁN

En cumplimiento al artículo 15 fracción XV inciso a) de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado del Yucatán, el día 12 de Agosto del año en curso se inició el programa de visitas de inspección a diversas cárceles municipales, ubicadas en el Estado, el cual concluyó el día 03 de noviembre del presente año, con el objeto de realizar un diagnóstico general del estado en el que se encuentran: A fin de proteger el estricto respeto de los derechos humanos de las personas sujetas a detención preventiva en las cárceles municipales.

Para obtener la presente información fue necesario aplicar instrumentos de medición directa como:

- Un cuestionario a los responsables de las cárceles Municipales.
- Una diligencia de inspección a las celdas con las que cuentan cada uno de los municipios y el estado de las mismas, y
- La impresión de las correspondientes placas fotográficas.

El personal de este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, realizó visitas a las cárceles de 72 municipios del Estado, y que a continuación se relacionan:

1.	Baca
2.	Bokobá
3.	Buctzotz
4.	Cantamayec
5.	Celestún
6.	Cenotillo
7.	Conkal
8.	Cuncunul
9.	Chacsinkín
10	Chankom
11	Chapab
12	Chemax
13	Chicxulub Pueblo
14	Chichimilá
15	Chikindzonot
16	Chumayel
17	Dzan
18	Dzitás
19	Dzoncauich
20	Espita
21	Hocabá
22	Hoctún
23	Hunucmá
24	Ixil

25	Izamal
26	Kanasín
27	Kantunil
28	Kaua
29	Kinchil
30	Maní
31	Maxcanú
32	Mérida
33	Mocochá
34	Motul
35	Muxupip
36	Panabá
37	Peto
38	Progreso
39	Río lagartos
40	Samahil
41	Sanahcat
42	San Felipe
43	Santa Elena
44	Sotuta
45	Sucilá
46	Sudzal
47	Tahdziú
48	Tahmek
49	Teabo
50	Tecoh
51	Tekax
52	Tekom
53	Telchac Puerto
54	Temozón
55	Tetiz
56	Teya
57	Ticul
58	Tinúm
59	Tixcocalcupul
60	Tixkokob
61	Tunkás
62	Tzucacab
63	Uayma
64	Ucú
65	Umán
66	Valladolid
67	Xocchel
68	Yaxcabá
69	Yaxkukul
70	Yobain

Únicamente en el Municipio de Cacalchén y la Secretaría de Protección y Vialidad del Estado de Yucatán con sede en Mérida, no permitieron el acceso, por lo que no fue posible llevar a cabo la citada inspección.

De los Municipios visitados se obtuvo la siguiente información:

64 tienen ubicados sus cárceles en el propio recinto del palacio Municipal y los de Progreso, Motul, Valladolid, Tekax, Izamal y Mérida, trasladaron su cárcel municipal a otros inmuebles:

- 38 cárceles no cuentan con luz natural.
- 45 cárceles no cuentan con camas o bancas en las que puedan reposar las personas detenidas y por el contrario no tengan que permanecer en el suelo.
- 56 cárceles no cuentan con instalaciones sanitarias.
- 61 cárceles no cuentan con botiquín de primeros auxilios.
- 18 municipios no cuentan con bitácora, por lo tanto no tienen el control de las personas detenidas, los motivos de detención así como los días de entradas y salidas.
- 67 municipios **NO** cuentan con celdas para mujeres y de igual forma no cuentan con áreas para custodiar a los menores detenidos, por lo que se ha tenido la necesidad de mantener a mujeres y a menores en las oficinas del H. Ayuntamiento. Los únicos Municipios que cuentan en cárceles con estos servicios son: Hunucmá, Mérida y Umán.
- **55 NO** proporcionan alimentos a los ciudadanos que se encuentran privados de su libertad con motivos de detenciones administrativas, un gran número de ellos manifestaron que los familiares se encargan de esto y que ellos únicamente proporcionan agua purificada en envases desechables usados.

Asimismo se constató que:

- Las celdas carecen de higiene y son insalubres, en especial las de los municipios de Tixkokob, Celestún, Tecoh, Ticul y Maxcanú, ya que como no cuentan con servicio sanitario. Las personas detenidas realizan sus necesidades fisiológicas en el interior de estas.
- No cuentan con la ventilación adecuada.
- No cuentan con el servicio de agua.
- Los elementos policíacos carecen de los conocimientos en las áreas de relaciones humanas, derecho administrativo, penal, derechos humanos, así como primeros auxilios y protección civil.
- En muchos Municipios habilitan las celdas además como bodegas.
- En algunos casos las celdas son utilizadas como baños públicos durante las festividades de los municipios.
- No cuentan con las medidas administrativas y operativas necesarias de acuerdo a la peligrosidad o enfermedad que presenten las personas al momento de su asignación a las celdas.

Este organismo Defensor de los Derechos Humanos, solicitó a los 106 municipios que conforman el Estado, que proporcionen copias de los reglamentos que rigen a cada uno de los referidos municipios. Hasta la presente fecha únicamente se han recibido 16 oficios de contestación, de los cuales solamente 2 enviaron lo solicitado.

Se reconoce a los Municipios del Estado que utilizan diversas medidas preventivas para evitar que los detenidos se ocasionen algún daño, entre las que figuran, el aseguramiento de sus pertenencias, así como el resguardo de la camisa, cinturón, cordones de zapatos,

esto complementado con la vigilancia permanente que realizan, para la observancia del comportamiento y así poder evitar alguna lesión o incluso hasta la muerte. Aun así, no existen reglamentos que hagan obligatoria la protección de la integridad física de los detenidos.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos “PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA” aprobada por la Asamblea General de Estados de la Organización de Estados Americanos, el día 22 de Noviembre de 1969. Mismo que entró en vigor el 18 de Julio de 1978, ratificado por México el 24 de marzo de 1981 y publicado el 7 de mayo de 1981, en el diario oficial de la federación; el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se realizan las siguientes:

PROPUESTAS:

- Elaborar o actualizar reglamentos interiores de Dirección de Policía.
- Aplicar en todos los casos las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, para todos y cada uno de los casos de detención administrativa.
- Acondicionar los espacios físicos destinados a las cárceles Municipales, ya que en la actualidad estas se encuentran malas condiciones y carecen de:
 - Entrada de luz natural
 - Ventilación adecuada
 - Ventanas
 - Instalaciones sanitarias y
 - Camas
- La construcción de celdas para mujeres, y áreas especiales para custodiar a menores detenidos.
- Proporcionar alimentos a los ciudadanos que se encuentren privados de su libertad con motivo de detenciones administrativas.
- Respetar el derecho de audiencia y seguridad jurídica de los ciudadanos detenidos con motivo de infracciones administrativas.
- Capacitar de manera periódica a los Comandantes y elementos policíacos municipales en:
 - Relaciones Humanas
 - Derecho Administrativo
 - Derecho Penal
 - Derechos Humanos
 - Primeros Auxilios y Protección Civil
- Adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para proteger la integridad de las personas de acuerdo a la peligrosidad o enfermedad que presenten.
- Implementar vigilancia periódica a fin de garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en las celdas, con motivo de alguna infracción administrativa.
- Mantener siempre en condiciones higiénicas las celdas.

**CENTROS
DE
SALUD**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En atención a las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 15 fracción XV inciso b, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, el día 26 de julio del año en curso, personal adscrito a este Organismo dio inicio a un programa de visitas e inspecciones a hospitales y centros de salud dependientes de los Servicios de Salud de Yucatán, el cual concluyó el 03 de noviembre del presente año.

Al constituir la salud humana un elemento imprescindible para el desarrollo de la sociedad, encontrándose en nuestro marco jurídico debidamente tutelada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 10 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; aprobado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, de fecha el 17 de noviembre de 1988, ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de 1996, en relación con el artículo 133 Constitucional, éste programa tiene como objeto primordial hacer un diagnóstico estructural respecto a la observancia y respeto a los derechos humanos que debe de prevalecer en los diversos hospitales y centros de salud dependientes de los Servicios de Salud de Yucatán.

Para la realización de la presente investigación se tomó como referencia el directorio de las unidades de salud, que a solicitud de este Órgano, nos fue otorgado por la Secretaría de Salud del Estado, en fecha 20 de enero del presente año.

De la información proporcionada se desprende que en el Estado se cuenta con hospitales y centros de salud de primer y segundo nivel, de los cuales 6 hospitales son de 2º nivel siendo estos: "Agustín O'Horán", "Psiquiátrico Yucatán", "Dermatológico de Yucatán", y el Centro Materno Infantil, ubicados en esta ciudad capital; en tanto que el San Carlos y el Sisal se encuentran en Tizimín y Valladolid respectivamente. Los restantes corresponden al primer nivel cuyo número hacen un total de 161 Centros de Salud, ubicados en el Estado, de los cuales por su importancia destaca el Centro de Salud de Mérida, ubicado en la calle 67 por 50 de esta ciudad, ya que es el único que cuenta con servicios de laboratorio clínico y rayos x.

El Estado cuenta además con el Centro Anticanceroso y el Hospital de Ortopedia, que son asociaciones civiles que coadyuvan a los servicios de salud.

Los servicios de atención médica de primer nivel se encuentran agrupados en tres Jurisdicciones Sanitarias integrándose cada una de la manera siguiente:

JURISDICCIÓN No. 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE UNIDAD
1	BACA	TIXCUNCHEIL	R-01
2	BOKOBÁ	BOKOBÁ	R-01
3	CELESTÚN	CELESTÚN	R-02
4	CONKAL	X-CUYUM	R-01
5	DZONCAUICH	DZONCAUICH	R-01
6		CHACMAY	U.M.
7	HALACHÓ	SATA. MARIA ACÚ	R-01
8		SAN ANTONIO SIHO	R-01
9	HOCABÁ	SACABA	R-01
10	HUNUCMÁ	SISAL	R-01
11		TEXAN PALOMEQUE	R-01
12	IZAMAL	CITILCUM	R-01
13		SITILPECH	R-01
14		KIMBILÁ	R-01
15	KANASÍN	KANASÍN	U-06
16	KANTUNIL	KANTUNIL	R-02
17		HOLCÁ	R-01
18	KINCHIL	TAMCHEN	R-01
19	MAXCANÚ	CHUNCHUCMIL	R-01
20		PARAÍSO	R-01
21		SAN RAFAEL	R-01
22	MÉRIDA	MÉRIDA	U-08
23		MÉRIDA	U-12
24		DZITYA	R-01
25	MOCOCHÁ	MOCOCHÁ	R-01
26	MOTUL	UCÍ	R-01
27		TIMUL	R-01
28		KINÍ	R-01
29	MUXUPIP	MUXUPIP	R-01
30	PROGRESO	PROGRESO	U-06
31		SAN IGNACIO	R-01
32		PROGRESO (FLAMBOYANES)	R-01
33		CHELEM PUERTO	R-01
34		CHICXULUB PUERTO	R-01
35		CHUBURNÁ PUERTO	R-01
36	SAMAHIL	SAMAHIL	R-02
37		SAN ANTONIO TEDZIDZ	R-01
38	SANAHCAT	SANAHCAT	R-01
39	SINANCHÉ	SAN CRISANTO	R-01
40	SOTUTA	SOTUTA	R-02
41		TABÍ	R-01
42		TIBOLÓN	R-01
43	SUDZAL	SUDZAL	R-01

44	TECOH	LEPAN	UM.
45		XCANCHAKAN	R-01
46	TETIZ	NOHUAYUN	UM.
47	TEYA	TEYA	R-01
48	TIXKOKOB	EKMUL	R-01
49	TUNKÁS	TUNKÁS	R-01
50		SAN ANTONIO CHUC	UM.
51	UCÚ	UCÚ	R-01
52	UMÁN	UMÁN	U-06
53	YAXKUKUL	YAXKUKUL	R-01
54	YOBAÍN	YOBAÍN	R-01
55		CHABIHAU	R-01

JURISDICCIÓN No. 2 CON SEDE EN LA CIUDAD DE VALLADOLID

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE UNIDAD
56	BUCTZOTZ	BUCTZOTZ	R-03
57		X-BEC	R-01
58	CENOTILLO	CENOTILLO	R-02
59	CUNCUNUL	CUNCUNUL	R-01
60	CHANKOM	CHANKOM	R-02
61		TICIMUL	R-01
62		TZUCMUC	UM.
63		X-CALAKDZONOT	R-01
64	CHEMAX	CHEMAX	R-03
65		COCOYOL	UM.
66		CHULUTAN	R-01
67		KUXEB	UM.
68		MUCEL	R-01
69		SISBICCHEN	R-01
70		XALAU	R-01
71		X-CAN	R-02
72	CHICHIMILÁ	CHICHIMILÁ	R-02
73	CHIKINDZONOT	CHIKINDZONOT	R-01
74	DZITÁS	DZITÁS	R-01
75		XOCEMPICH	R-01
76	ESPITA	ESPITA	R-03
77		HOLCÁ	UM.
78		XUALTEZ	R-01
79	PANABÁ	PANABÁ	R-02
80		CEN. YALSIHON BUENA FE	R-01
81	RÍO LAGARTOS	RÍO LAGARTOS	R-01
82	SAN FELIPE	SAN FELIPE	R-01
83	SUCILÁ	SUCILÁ	R-02
84	TEKOM	TEKOM	R-01
85		CHIBILUB	UM.

86	TEMOZÓN	TEMOZÓN	R-02
87		NAHBALAM	R-01
88		X-UCH	UM.
89		YOKDZONOT PRESENTADO	R-01
90	TINUM	TINUM	R-01
91		PISTÉ	R-02
92		SAN FRANCISCO	R-01
93	TIXCACALCUPUL	EKPEDZ	R-01
94		MAHAS	R-01
95	TIZIMÍN	TIZIMÍN	U-10
96		COLONIA YUCATÁN	R-01
97		EL CUYO	R-01
98		CHAN SAN ANTONIO	R-01
99		DZONOT AKÉ	UM.
100		MANUEL C. PERAZA	UM.
101		POPOLNAH	R-01
102		LA SIERRA	UM.
103		SUCOPO	R-01
104		YAXCHE-KU	R-01
105		YOHACTUN DE HIDALGO	R-01
106		CHAN CENOTE	R-01
107	UAYMA	UAYMA	R-01
108		SANTA MARÍA AZNAR	R-01
109	VALLADOLID	VALLADOLID	U.06
110		VALLADOLID	U.01
111		VALLADOLID	U-01
112		VALLADOLID	U-01
113		VALLADOLID	U-01
114		DZITNUP	R-01
115		EBTÚN	R-01
116		PIXOY	R-01
117		POPOLÁ	R-02
118		TAHMUY	R-01
119		TESOCO	R-01
120		TIKUCH	R-01
121		TIXHUALACTUN	R-01
122		XOCEN	R-01
123		YALCOM	UM.
124	YAXCABÁ	YAXCABÁ	R-01
125		KANAKOM	UM.
126		LIBRE UNIÓN	R-01
127		YAXUNAH	R-01
128		TAHDZIBICHÉN	R-01

JURISDICCIÓN No. 3 CON SEDE EN LA CIUDAD DE TICUL

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE UNIDAD
129	CANTAMAYEC	CANTAMAYEC	R-01
130		CHOLUL	UM.
131	CHACSINKÍN	CHACSINKÍN	R-01
132		X-BOX	UM.
133	CHAPAB	CHAPAB	R-01
134		CITINCABCHEN	R-01
135	CHUMAYEL	CHUMAYEL	R-01
136	DZAN	DZAN	R-02
137	MANÍ	MANÍ	R-01
138	OPICHÉN	CALCEHTOK	R-01
139	OXKUTZCAB	EMILIANO ZAPATA	R-01
140		XOHUAYAN	R-01
141		YAXHACHEN	R-01
142	PETO	PETO	U.05
143		XOY	R-01
144		X-PECHIL	UM.
145		JUSTICIA SOCIAL	R-01
146	SANTA ELENA	SANTA ELENA	R-01
147		SAN SIMÓN	R-01
148	TAHDZÚ	TAHDZIÚ	R-01
149	TEABO	TEABO	R-02
150	TEKAX	TEKAX	U-07
151		ALFONSO CASO	UM.
152		KANCAB	R-01
153		KINIL	R-01
154		PENCUYUT	R-01
155		XAYA	R-01
156		SAN MARCOS	UM.
157	TICUL	TICUL	U-07
158		PUSTUNICH	R-01
159		YOTHOLIN	R-01
160	TZUCACAB	TZUCACAB	R-03
161		NOHBEC	R-01

De los 106 municipios que integran el Estado de Yucatán 68 de ellos cuentan con servicios de salud, siendo que 38 de ellos carecen de este servicio motivo por el cual, cuando sus pobladores los requieran se ven obligados a acudir a los hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado o en el último de los casos, si sus circunstancias económicas se los permiten, utilizan los servicios de un médico particular.

A efecto de elaborar y rendir un informe objetivo fue necesario realizar 54 viajes al interior del Estado visitando así hasta los centros de salud más apartados y de difícil acceso de Yucatán. La estrategia aplicada para obtener la presente información se basó en la aplicación de instrumentos de medición tales como:

- Un cuestionario para el responsable del unidad médica, así como para los usuarios que se encontraban en el momento de la diligencia, y
- Una diligencia de inspección por las instalaciones a efecto de verificar el estado en que se encuentran, así como en la impresión de sus correspondientes placas fotográficas.

Conforme a lo anterior se logró constatar que de los 161 centros de salud visitados:

- 91 estaban en funciones.
- En 16 no se encontró al médico.
- 28 se encontraron cerrados, y
- 20 dispensarios son atendidos por unidades móviles.

Asimismo se detectaron 6 casas de salud, registradas por los Servicios de Salud de Yucatán, como Centros de Salud Rural siendo estos los siguientes:

Municipio	Localidad	No. de Habitantes
Baca	Tixcuncheil	1,902
Izamal	Citilcum	2,140
Kinchil	Tamchén	224
Maxcanú	Chunchucmil	825
Maxcanú	San Rafael	958
Motul	Timul	768

En relación a las 20 unidades móviles asignadas a las comisarías del interior del Estado, durante el tiempo que se llevó a cabo la investigación se visitaron los lugares señalados como sedes de estas unidades **NO ENCONTRÁNDOSE NINGUNA DE LAS DENOMINADAS UNIDADES MÓVILES**; por tal motivo se cuestionó a los pobladores de las comunidades visitadas al respecto, informándonos que estas unidades tienen rutas programadas y que por esta razón cada semana o quince días los visitan por tiempos aproximados de a 3 horas por comunidad. Del mismo modo los ciudadanos manifestaron que la falta de atención médica en su comunidad los obliga tener que trasladarse al poblado más cercano, lo que resulta ser muy costoso para ellos, ya que tienen que pagar servicio de transporte, consultas particulares y medicamentos, situación que lesionan severamente su precaria economía.

Respecto de los centros de salud que al momento de la visita se encontraron cerrados o en los que no se encontró al médico responsable, se procedió a levantar acta circunstanciada, así como a entrevistar a los pobladores respecto al funcionamiento de las unidades médicas.

De los informes recabados en cada uno de los centros de salud visitados se obtuvo que entre los padecimientos que reportan mayor incidencia se encuentran:

- Desnutrición en pequeños menores de cinco años de edad.
- Infecciones respiratorias agudas
- Padecimientos asmáticos
- Enfermedades diarreicas agudas
- Enfermedades de la piel
- Hipertensión
- Diabetes

- Dolores Musculares y
- Parasitosis

Entre las carencias detectadas en los centros de salud tanto rurales como urbanos respecto a infraestructura, personal, servicios de laboratorio clínico, servicios proporcionados, vacunas, equipo médico, ambulancias y residuos peligrosos, biológicos e infecciosos se detectó:

INFRAESTRUCTURA:

Los edificios resultan insuficientes en tamaño y áreas, ya que no cumplen con los lineamientos establecidos en el Manual de organización del centro de salud de uno a doce núcleos básicos de servicios de salud, pues en su mayoría no cuentan con:

- Espacios para el consultorio, curaciones y vacunación, sala de expulsión, áreas de observación, sala de espera, habitación para el médico, sanitarios, ni cocineta.
- Los inmuebles que tienen salas de espera son insuficientes, en dimensiones y mobiliario, ya que en su mayoría los usuarios tienen que esperar a las afueras del edificio.
- Los sanitarios cuyo uso deben estar destinados para los usuarios en su mayoría son habilitados como bodegas o sépticos, privándose así de este servicio a los prestadores.
- En múltiples centros de salud se verificó que las áreas en donde se toman las citologías, no cuentan con la privacidad y el equipo necesario para la elaboración de estos estudios.
- No cuentan con rampas de acceso para las personas de la tercera edad y discapacitados.

Mención especial merecen las carencias que reportan los centros de salud respecto a la infraestructura para la atención de partos, ya que no cuentan con:

- Salas de expulsión
- Equipo indispensable para la labor tales como son: mesa para expulsión, estetoscopio de Pinard, cunero, ambú, tanque de oxígeno, y báscula pesabebés.
- Material de curaciones como: gasas, campos clínicos, guantes, sábanas, batas clínicas y ropa del médico y
- Medicamentos necesarios.

De lo anterior se desprende un incumplimiento del sector salud respecto a la atención de partos a que alude su Manual de organización.

RESPECTO AL PERSONAL:

No cumplen con los días y horas establecidas para la prestación de sus servicios bajo pretexto de:

- Tener que llevar información a la jurisdicción, razón por la cual no retornan a su centro hasta el día siguiente.
- Ser su día de descanso, pudiéndose constatar que el mismo inicia un día antes del señalado, razón por la cual la unidad permanece mas de un día sin servicio médico.

- Una mala distribución del personal médico, ya que se encontró unidades donde cuentan con un número de médicos superior al establecido en el multicitado Manual de organización, existiendo otras unidades que carecen de personal. Tal es el caso de la comunidad de San Simón, en el municipio de Santa Elena, en el que no cuentan con médico desde hace aproximadamente 3 meses.
- No se cuenta con el personal médico en todos los centros rurales y urbanos, para cubrir las urgencias durante los días de descanso de los médicos y pasantes de medicina.
- Los médicos de los centros de salud, en su gran mayoría no hablan, ni tienen los conocimientos básicos de la lengua maya, circunstancia que dificulta la comunicación con los usuarios ya que, según estadísticas de la población indígena que solamente habla la lengua maya, es de 981,064 que representa el 59% de la población total de Yucatán, según el anuario estadístico, Yucatán 2002 INEGI-Gobierno del Estado, México 2002.

Se constató la presencia de la figura del auxiliar de salud en las comisarías atendidas por las unidades móviles, que son personas propuestas por la propia comunidad para el desempeño de sus funciones en materia de salud, para la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes, mismo que se encuentra contemplado en el artículo 57 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en vigor. No obstante estas personas al momento de la realización de sus actividades no se encuentran bajo supervisión del médico responsable y en muchas ocasiones realizan las tareas de estos, con los riesgos que esto implica.

SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO

Sólo se cuenta con 8 laboratorios clínicos en todo el Estado los cuales se ubican en:

- Progreso.
- 2 en Mérida
- Ticul.
- Tizimín
- Valladolid
- Tekax y
- Celestún, el cual fue equipado por medio del H. Ayuntamiento de ese Municipio y financiado con recursos del ramo 33.

Los usuarios de los centros de salud rurales y urbanos tienen acceso a los análisis clínicos previa referencia del médico al laboratorio más cercano; lo cual trae consigo una saturación de los mismos por ser únicamente 8 para toda la población del Estado, servicios que en ocasiones tienen que ser sufragados por parte de los usuarios a través del pago de cuotas de recuperación que van de \$10.00 a \$30.00 en los análisis más usuales.

SERVICIOS PROPORCIONADOS:

- No todos los Centros de Salud no proporcionan el servicio de urgencias los fines de semana.

- Se detectó que 12 cobran una cuota de recuperación de \$10.00 por consulta del servicio médico, y 72 no.
- En los centros de salud rurales algunos médicos solicitan donativos, argumentando que estos ingresos son para comprar material de limpieza ya que la jurisdicción no proporciona los insumos necesarios. Las personas que se encuentran inscritas al programa “oportunidades” sólo proporcionan su trabajo consistente en el aseo y limpieza del edificio tareas conocidas como “fajinas”, sin tener la obligación de proporcionar el material referido.

Se detectó que de las unidades entrevistadas sólo 22 se encuentran certificadas como comunidad sana y 68 carecen de dicha certificación.

De los centros de salud visitados sólo 23 de estos cuentan con el servicio de estomatología, cobrándoles a los usuarios una cuota de recuperación de \$13.00 por consulta y 67 no cuentan con este servicio.

VACUNAS:

18 centros de salud no aplican vacunas establecidas la cartilla nacional de vacunación, en virtud de no contar con el equipo necesario para la aplicación de vacunas, los cuales se encuentran ubicados en:

- X-cuyun del municipio de Conkal
- Santa María Acú del municipio de Halachó
- Sisal del Municipio de Hunucma
- Paraíso del municipio de Maxcanú
- Dzityá del Municipio de Mérida
- Mococho
- Ucí y Kiní ambos del municipio de Motul
- Muxupip
- San Antonio Tedzidz del municipio de Samahil
- Samahil
- Ekmul del Municipio de Tixkokob
- Ucu
- San Ignacio, Flamboyanes, Chelem Puerto, Chicxulub Puerto, y Chuburná pertenecientes al Municipio de Progreso.

EQUIPO:

- La mayoría de los centros de salud visitados no cuentan con el equipo necesario para el desarrollo de sus funciones, ya que se encontraron: baumanómetros averiados, estuches de diagnóstico en malas condiciones y estetoscopios que no funcionan entre otros. Por tal motivo el médico tiene que hacer uso de sus habilidades para proporcionar la atención.
- La mayoría de los centros de salud carecen de un nebulizador el cual es indispensable si se toma en consideración que entre las enfermedades más recurrentes se encuentran las infecciones respiratorias agudas y los cuadros asmáticos.
- No cuentan con tanque de oxígeno y los centros que los poseen, los tienen vacíos.
- El equipo de urgencias y de pequeña cirugía son insuficientes precisando que con los que cuentan están incompletos o se encuentran oxidados.

- Como medidas de prevención de accidentes son pocos los centros de salud que cuentan con un sistema de protección civil; y uno que otro cuenta con un extintor, cuya fecha de caducidad ya había expirado.
- No todos los Centros de Salud cuentan con un radio de comunicaciones, y los que lo tienen lo mal emplean a través de juegos, bromas y pláticas no relacionadas con el trabajo empleando, utilizando palabras altisonantes, empleándose recursos públicos para asuntos particulares.
- 9 Unidades médicas no cuentan con un buzón o módulo de quejas.

AMBULANCIAS:

Respecto a las unidades de transporte al servicio de los usuarios sólo cuentan con 6 ambulancias las cuales no se encuentran equipadas, estando situadas en:

- Centro de Salud de Ticul
- Hospital General "San Carlos" de Tizimín
- Hospital General de Valladolid "Sisal"
- Centro de Salud de Peto
- Hospital "Agustín O'Horán" en la ciudad de Mérida y
- Centro Materno Infantil en la ciudad de Mérida.

Por consecuencia los Servicios de Salud de Yucatán, no se apegan a la norma oficial: NOM 020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancias.

Ante tales carencias los usuarios de las unidades rurales para el caso de urgencias de traslado a un hospital de segundo nivel, se ven en la necesidad de solicitar el apoyo del Ayuntamiento de su localidad o en su defecto se ven obligados a contratar un servicio particular de flete, el cual puede tener un costo de \$100.00 a \$300.00 pesos dependiendo el horario.

RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS.

70 centros de salud no cuentan con un tratamiento integral para el manejo de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y que el destino final de estos en la actualidad lo constituyen:

- La incineración con basura en la parte posterior del Centro de Salud,
- El depósito en el basurero Municipal, o
- Tirarlas a las afueras del poblado (monte).

En gran parte los centros de salud se han dado a la tarea de almacenar en contenedores de plástico los residuos punzo cortantes y hasta el día de la visita no tenían indicaciones por parte de la jurisdicción del destino final de estos.

Con las acciones antes expuestas se pone de manifiesto que los centros sujetos a inspección no observan lo dispuesto por la norma oficial NOM 087-ECOL-1995, que establece los requisitos para la separación envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, que se generan en establecimientos que prestan atención médica.

Los resultados de la presente investigación ponen de manifiesto que los Servicios de Salud de Yucatán, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normatividades:

- Artículo 10. Derecho a la Salud, del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales.
- Artículo 12. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contempla: El Derecho a la Protección de la Salud.
- De la Ley General de Salud los artículos 1, 2 y 35.
- Artículo 48.- del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- De la Ley de Salud del Estado de Yucatán los artículos 2, 4, 17, 27 y 57
- Del Reglamento de Servicios de Salud de Yucatán los artículos 14, 238 y 29.
- Manual de Organización del Centro de Salud de uno a doce núcleos básicos de servicios de salud.

NORMAS OFICIALES QUE SE INCUMPLEN EN MATERIA DE SALUD

- NOM-178-SSA-1998 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios.
- NOM-020-SSA2-1994 Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancias.
- NOM-087-ECOL-1995 Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica.

El Estado a través de los Servicios de Salud de Yucatán, tiene la obligación de garantizar el derecho a la protección de la salud de los usuarios que acuden a sus centros a solicitar atención médica.

A fin de salvaguardar y asegurar la plena efectividad del derecho de prestación de este servicio, con fundamento en el artículo 15, fracción VIII, de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán: se realizan las siguientes:

PROPUESTAS:

- Implementar programas de educación que orienten a la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud que con mayor incidencia se prestan en la comunidad.
- Se reconoce el sistema de control de aval ciudadano el cuál debe de ser reforzado a fin de obtener indicadores confiables.
- Dotar a los diversos centros de salud de los recursos humanos y materiales necesarios, a fin de asegurar una óptima prestación de sus servicios.
- Instaurar de manera progresiva centros de salud en las localidades que no tienen acceso a ese servicio.
- Dotar del equipo necesario para la aplicación de vacunas a los centros de salud rurales ubicados en:

- X-cuyun del municipio de Conkal
- Santa María Acú del municipio de Halachó
- Sisal del Municipio de Hunucma
- Paraíso del municipio de Maxcanú
- Dzityá del Municipio de Mérida
- Mocochoá
- Ucí, y Kiní ambos del municipio de Motul
- Muxupip
- San Antonio Tedzidz del municipio de Samahil
- Samahil
- Ekmul del Municipio de Tixkokob
- Ucí
- Adquirir de manera progresiva ambulancias equipadas y en número suficientes para equipar a los diversos centros de salud, ya que con las que se cuentan los municipios de Ticul, Tizimín, Valladolid, Peto y la comisaría de Ekpedz Municipio de Tixcacalcupul (combi), sólo se utilizan como vehículos de traslado.
- Contratar progresivamente al personal suficiente para los centros de salud rurales y urbanos, a fin de cubrir los servicios de atención médica en los días de descanso y vacaciones.
- Instaurar de manera progresiva áreas de expulsión en los Centros de Salud, a efecto de que las mismas se encuentren en aptitud de proporcionar el servicio de atención de partos a que alude su manual de organización.
- Establecer laboratorios de análisis clínicos en el interior del Estado.
- Garantizar la atención de urgencias las 24 horas del día en todos y cada uno de los Centros de salud, con los que cuenta el Estado.
- Reforzar los programas de promoción a la salud, saneamiento básico y mejoramiento de vivienda.
- Establecer como objetivo primordial en los centros de salud, la certificación de comunidad sana.
- Supervisar y tener un pleno control de las unidades móviles que funcionan en todo el Estado.
- Firmar convenios de colaboración con las Instituciones correspondientes a fin de capacitar en el conocimiento de la lengua maya, al personal médico que labora en los centros de salud situados en el Estado.
- Instalar un programa encaminado al tratamiento integral para el manejo de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y así como el destino final, en los diversos centros de salud con los que cuenta el Estado.
- Celebrar convenios con los H. Ayuntamientos y el Gobierno Federal a fin de que progresivamente se subsanen las irregularidades detectadas en la presente investigación.